

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputación.
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.
El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pests.	Cénts
En Soria	Tres meses.....	4	—
	Seis.....	7	—
	Un año.....	12	50
Fuera de la capital.	Tres meses.....	4	50
	Seis.....	8	50
	Un año.....	13	—

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular núm. 26.

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día de ayer se inserta la siguiente circular, expedida en 19 del actual por la Dirección general de Administración local:

«El art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero último previene que todos los contratos que celebren las Diputaciones provinciales ó los Ayuntamientos para toda clase de servicios, obras, compras, ventas y arrendamientos, y en general todos aquellos que hayan de producir gasto ó ingreso en los fondos provinciales ó municipales se verificarán por remate previa subasta pública; y el art. 9.º dispone que siempre que el total ingreso ó gasto que haya de producir el contrato exceda de 50.000 pesetas habrán de celebrarse dos subastas simultáneas, una donde resida la corporación interesada, en la forma prevenida en el artículo 8.º, y otra en Madrid, bajo la presidencia del funcionario que designe el Ministro de la Gobernación.

Viene observando esta Dirección general que cuando procede la celebración de subastas simultáneas para los contratos que exceden de 50.000 pesetas, algunas corporaciones provinciales y municipales no se ajustan á la tramitación conveniente, ofreciéndose repetidos casos de remitir ellas los anuncios directamente á la *Gaceta*, sin que éste centro tenga conocimiento del servicio á que los mismos se refieren, y más de una vez ha sido necesario anular ó suspender las subastas anunciadas, por no poderse celebrar en esta Corte las simultáneas de que trata el citado art. 9.º; y con el fin de evitar en lo su-

cesivo toda clase de entorpecimientos en la marcha regular que deben tener los expresados servicios, esta Dirección general ha acordado manifestar á V. S. para que así lo haga entender á esa Diputación provincial y Ayuntamientos de la provincia, que siempre que proceda la subasta simultánea de todo contrato cuyo total ingreso ó gasto exceda de 50.000 pesetas, remitan por conducto de V. S. á éste Centro:

1.º Copias autorizadas de los pliegos de condiciones y demás documentos objeto del contrato expresados en el art. 7.º, para que puedan ponerse de manifiesto á los licitadores; cuidando que los pliegos de condiciones contengan todos los requisitos que dispone el referido Real decreto.

2.º El anuncio de la subasta, sin fijar en él el día y hora en que aquella haya de tener lugar, ni el sitio donde ha de verificarse en esta Corte, los cuales se señalarán por esta Dirección, remitiéndose por la misma el anuncio á la *Gaceta* para su inserción; todo lo que se pondrá oportunamente en conocimiento de V. S. á los efectos necesarios, teniendo entendido las referidas corporaciones que todo anuncio que remitan directamente al periódico oficial se considerará nulo y no surtirá efecto alguno su publicación.

Y 3.º Cuando corresponda hacer á las expresadas corporaciones la adjudicación definitiva de los remates, lo pondrán en conocimiento de V. S. dentro de las 24 horas siguientes á la en que aquella tenga lugar, manifestando el nombre del rematante á cuyo favor se haya hecho y la cantidad por que se adjudique el servicio, y V. S. lo comunicará á este centro por el correo siguiente, á fin de que pueda acordarse, cuando así proceda, la inmediata devolución del resguardo del depósito constituido para tomar parte en la subasta al rematante á quien se hubiere hecho la adjudicación provisional.

Sírvase V. S. publicar con toda urgencia la presente circular en el *Boletín oficial* de esa provincia y remitir á este Centro un número del periódico en que aparezca inserta. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1883.—El Director general, Demetrio Alonso y Castillo.—Sr. Gobernador de la provincia de.....»

Lo que he dispuesto publicar en este *Boletín oficial* para conocimiento de las Corporaciones referi-

das y en cumplimiento de lo ordenado á este Gobierno por el citado Centro directivo.
Soria, 25 de Abril de 1883.

El Gobernador,
JOSÉ LOPEZ DE CASTILLA.

Circular núm. 27.

El Sr. Gobernador civil de la provincia de Sevilla, en telegrama del día de ayer, me dice lo siguiente:

«Habiéndose efectuado un robo en esta capital en la Caja de D. Eduardo Hernandez, calle Moratin, núm. 7, consistente en valores, un resguardo de un préstamo hecho por la sucursal del Banco de Cádiz á D. Eusebio Hernandez, núm. 56, garantía de cuatrocientos amortizable, serie U. K. C. U. y núm. 21, 13; otro resguardo de préstamo de la misma sucursal, núm. 168, garantiza otro título de la misma serie C, núm. 21.133 y 21.134. Ruego á V. S. ejecute la debida vigilancia para cortar la pig-noración de los referidos títulos y captura de los individuos en cuyo poder se encuentren.»

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial, encargando á los Sres. Alcaldes y demás agentes de mi Autoridad inquieran el paradero de los valores á que se contrae la preinserta circular, deteniendo y poniéndolo á mi disposición al sugeto ó sugetos en cuyo poder se encuentren.

Soria, 25 de Abril de 1883.
El Gobernador,
JOSÉ LOPEZ DE CASTILLA.

Circular núm. 28.

Habiendo notado desde que me hice cargo del mando de esta provincia que son muchas las comunicaciones oficiales procedentes de Corporaciones populares que traen estampado á su margen sellos sencillos con la simple denominación del pueblo á que pertenecen, prescindiendo del escudo de las armas nacionales y otras insignias; así como también de la Corona del Reino, y comprendiendo que esto no corresponde á la misión que sobre sí tienen los Sres. Alcaldes y Ayuntamientos, que por más que su elección procede del voto popular, éste arranca de la Constitución ó Código fundamental vigente sancionado por S. M. el Rey legítimo Don Alfonso XII, creo conveniente prevenir á dichas Autoridades que para evitar tal irregularidad se provean de los referidos sellos dentro del término de 15 días, puesto que en caso contrario tomaré otras medidas más severas que se lo harán cumplir.

Soria, 25 de Abril de 1883.
El Gobernador,
JOSÉ LOPEZ DE CASTILLA.

PROVINCIA DE SORIA.

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan, en el mes de Marzo último:

PUEBLOS cabezas de partido.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Cerdo.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	HECTÓLITROS.				KILOGRAMOS.		LITROS.			KILOGRAMOS.			KILOGRAMOS.	
	Pets. Cs.	Pets. Cs.	Pets. Cs.	Pets. Cs.	Pets. Cents.	Ps. Cs.	Pets. Cs.	Pets. Cs.	Pets. Cs.	Pets. Cs.	Pets. Cs.	Pets. Cs.	Pets. Cs.	Pets. Cs.
Agreda	21 62	15	11 50	"	0 60	0 66	1 35	0 26	0 70	1 50	"	1 73	0 08	0 07
Almazan	22 52	16 24	15 52	"	1 66	0 80	1 42	0 50	0 87	1 30	"	2 15	0 08	0 03
Burgo de Osma	21 17	14 59	13 06	"	0 80	0 61	1 03	0 28	0 78	1 36	1 36	1 92	0 08	0 08
Medinaceli	22 97	15 05	14 41	"	0 82	0 60	1 03	0 34	0 84	1 92	"	2 17	0 04	0 04
Soria	23 87	16 21	13 31	"	1 02	0 56	1 14	0 58	0 80	1 52	1 52	2 42	0 05	0 05
Totales	112 15	77 06	69 80	"	1 90	3 23	5 94	1 96	3 99	7 60	2 88	10 41	0 33	0 32
Precio medio general en la provincia	22 43	15 41	13 96	"	0 98	0 64	1 18	0 59	0 79	1 32	1 41	2 08	0 06	0 06

	PRECIO MÁXIMO.	PRECIO MÍNIMO.	HECTÓLITRO.	LOCALIDAD.
			Pets. Cents.	
Trigo	23 87	21 17		Soria.
				Burgo de Osma.
Cebada	16 21	14 59		Soria y Almazan.
				Burgo de Osma.

Soria, 10 de Abril de 1883. = El Jefe de la Administracion de Fomento, P. I., Pascual Alfaro. = V.º B.º = El Gobernador, JOSÉ LOPEZ DE CASTILLA.

RESÚMEN de los nacimientos y defunciones ocurridos en la capital durante el mes de Marzo de 1883.

Dias	NACIMIENTOS.				DEFUNCIONES.																																						
	LEGÍTIMOS.		ILEGÍTIMOS.		EDAD DE LOS FALLECIDOS.						ENFERMEDADES INFECCIOSAS.						OTRAS ENFERMEDADES FRECUENTES.				MUERTE VIOLENTA.																						
Semanas	Total		Total		De 0 a 1 año	De más de 1 a 5	De más de 5 a 10	De más de 10 a 20	De más de 20 a 30	De más de 30 a 40	De más de 40 a 50	De más de 50 a 60	De más de 60 a 70	De más de 70 a 80	De más de 80 a 90	De más de 90 a 100	Viruela	Escarlatina	Difteria y crup.	Conqueñuche	Tifus abdominal	Tifus exantemático	Colera	Disenleria	Fiebre puerperal	Intenamientos pulmonares	Otras enfermedades infecciosas	Tisis	Enfermedades agudas de los órganos respiratorios	Apoplejía	Neuraltismo articular agudo	Quartzo intestinal	Colera infantil	Otras enfermedades	Per accidente	Per suicidio	Per homicidio	Disputacion del cuerpo					
62	1	2	3	1	"	"	"	"	"	1	"	"	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
63	4	2	6	1	"	"	"	"	"	"	1	"	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
64	2	2	4	"	"	"	"	"	"	"	1	"	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
65	2	1	3	"	"	"	"	"	"	"	1	"	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Total general	7	7	14	2	3	2	"	"	"	2	3	3	3	3	12	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	2	3	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	

Soria, 9 de Abril de 1883. = El Gobernador, JOSÉ LOPEZ DE CASTILLA.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia procederán á remitir á esta Administracion en término de segundo dia un estado con arreglo al modelo adjunto de las fincas que en sus respectivas jurisdicciones existen sin enajenar, para dar cumplimiento á lo ordenado por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado; previéndoles lo verifiquen en este preciso término, pues de no verificarlo quedan incursos en las multas que determina el reglamento orgánico de 31 de Diciembre de 1881.

Soria, 23 de Abril de 1883. = El Administrador, José Maria Ortiz de Pinedo.

Modelo que se cita en la circular anterior.

PROVINCIA DE SORIA.

AYUNTAMIENTO DE.....

Clase de las fincas.	Procedencia.	Cabida	Se hallan exceptuadas de la desamortizacion.			Pendientes de enajenacion.
			Por razones forestales.	Por ser de aprovechamiento comun.	Por pertenecer á dehesas boyales.	

Fecha y firma.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento del Cubo de la Sierra.

Adoptado por este Ayuntamiento y asociados contribuyentes el arriendo a libre-venta de todas las especies sujetas al impuesto de consumos para cubrir el encabezamiento y recargo municipal, importante todo 2993 pesetas 77 céntimos, para el próximo año económico de 1883 a 1884, conforme con el caso 3.º del art. 210 de la Instrucción, se anuncia la subasta para el día 23 del actual en la sala de sesiones del Ayuntamiento, y la 2.ª el día 2 de Mayo próximo donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones.

Cubo de la Sierra, 22 de Abril de 1883.—El Alcalde, Leandro Sanz.

Ayuntamiento de Hinojosa del Campo.

Por acuerdo del Ayuntamiento que preside, asociado de igual número de contribuyentes, se ha adoptado el arriendo a venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para cubrir el encabezamiento y recargos municipales para el próximo año económico de 1883-84, importante el primero 1505 pesetas 35 céntimos, el 70 por 100 para fondos municipales y el 3 por 100 para premio de cobranza y conducción, sin perjuicio de las alteraciones que pudiera haber en dicho encabezamiento.

La subasta tendrá lugar el domingo 29 del corriente a las once de la mañana en la sala de sesiones bajo el pliego de condiciones que se tendrá de manifiesto, no admitiéndose postura inferior a la expresada cantidad. Si no hubiese postura en el primero se celebrará otro segundo y último el día 6 del próximo Mayo con las mismas formalidades y en las expresadas horas y local.

Hinojosa del Campo, 20 de Abril de 1883.—El Alcalde, Angel Corchon.

Ayuntamiento de Ontalvilla de Almazan.

Acordado por el mismo en Junta de asociados el arriendo a libre-venta para cubrir el encabezamiento de consumos y recargos para el año económico de 1883-84, cuyas cantidades ascienden a 1552 pesetas 60 céntimos, se ha señalado para el primer remate el día 1.º de Mayo próximo a las doce del día en la sala de sesiones de la casa consistorial, dándose por terminado a las dos de la tarde. No habiendo postura alguno se celebrará en idéntica forma segunda subasta el día 8 del mismo, todo bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto.

Ontalvilla de Almazan, 24 de Abril de 1883.—El Alcalde, Pablo Gutierrez.

Ayuntamiento de Blocona.

Adoptado por este Ayuntamiento e igual número de contribuyentes asociados el arriendo con venta libre de todas las especies de tarifa sujetas al impuesto de consumos para cubrir el encabezamiento y recargos autorizados en el próximo año económico de 1883-84, se anuncia la subasta de los derechos de dicha especie bajo el tipo de 1344 pesetas 31 céntimos cupo del Tesoro, 941 pesetas del 70 por 100 para municipales y 68 pesetas 56 céntimos del 3 por 100 de cobranza y conducción.

El primer remate tendrá lugar el domingo 29 del corriente mes a las siete de la mañana en la casa consistorial, y el segundo y último en caso de no haber licitador en el primero el domingo siguiente 6 de Mayo a la misma hora, ambos con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto. Siendo circunstancia precisa acreditar en el acto que el proponente tiene hecho el depósito del 2 por 100 de los cupos en metálico en la Depositaria municipal para poder tomar parte en la subasta.

Blocona, 22 de Abril de 1883.—El Alcalde, Manuel Vigil.

Ayuntamiento de Caravantes.

Este Ayuntamiento, asociado de igual número de contribuyentes por el que están representadas todas las clases, tiene acordado en sesión del día 22 del corriente mes la adopción del arriendo a venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos, a fin de hacer efectivo el encabezamiento con sus respectivos recargos en el próximo año económico de 1883 a 1884, importante uno y otros la cantidad de 2871 pesetas y 40 céntimos, cuya subasta tendrá lugar el día 2 del mes de Mayo venidero y hora de diez a doce de su mañana en la casa con-

istorial y ante la corporación municipal, con prevención que de no haber licitadores que cubran la referida cantidad se celebrará nueva subasta el día 9 del propio mes a la misma hora, todo conforme se dispone en el capítulo 23 de la vigente Instrucción, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto.

Caravantes, 23 de Abril de 1883.—El Alcalde, Eugenio Alonso.

Ayuntamiento de Monteagudo.

El Ayuntamiento de esta villa, asociado de igual número de contribuyentes, tiene acordado el arriendo con venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para cubrir el encabezamiento y recargos municipales, bajo el tipo de 5.914 pesetas y un centimo, importe de ambos conceptos.

La primera subasta tendrá lugar el día 1.º de Mayo próximo de once a doce de su mañana en la casa consistorial de esta villa, y la segunda el día 8 del citado mes de Mayo a las mismas horas, y ambas se celebrarán con sujeción a lo dispuesto en el capítulo 24 de la vigente instrucción del impuesto, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Monteagudo, 17 de Abril de 1883.—El Alcalde Presidente, Blas Hernandez.

Para la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para girar el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa el próximo año económico de 1883-84, se admitirán en la Secretaría de esta Corporación municipal hasta fin del corriente mes las altas y bajas que hayan sufrido en su riqueza los contribuyentes de este distrito, a las cuales acompañarán el correspondiente documento público de transmisión, sin cuyo requisito pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Monteagudo, 17 de Abril de 1883.—El Alcalde Presidente, Blas Hernandez.

SECCION SEXTA.

BANCO DE ESPAÑA.—DELEGACION DE SORIA.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES.

Año económico de 1882-83.—4.º trimestre.

Con arreglo a lo dispuesto en el art. 57 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845 y al 16 de la Instrucción de 3 de Diciembre de 1869, se invita a los señores contribuyentes de los pueblos de esta provincia para que se sirvan verificar el pago de sus respectivas cuotas en los días que se expresan a continuación y sitios que determinen los recaudadores de acuerdo con los Sres. Alcaldes.

De conformidad con lo preceptuado en la Real orden del 23 de Mayo de 1846, la cobranza en la capital se verificará a domicilio.

Las cuotas deberán satisfacerse por orden de vencimientos conforme a lo dispuesto en la Real orden de 4 de Abril de 1877, suplicándose a los señores contribuyentes recojan y conserven los recibos talonarios, único medio de justificar la solvencia de sus cuotas.

Debe hacerse constar, últimamente, se hará a la vez la recaudación de las contribuciones territorial, industrial e impuesto equivalente a los de sal.

Partido judicial de Agreda.

Acrijos, 11 y 12 de Mayo.
Agreda, 1 al 8.
Aldealpozo, 12 y 13.
Aldehuela, 9 y 10.
Aldehuelas, 9 y 10.
Armejún, 17 y 18.
Beraton, 6 al 8.
Borobia, 1 al 3.
Bretun, 1 al 3.
Buimanco, 17 y 18.
Cardejon, 5 y 6.
Castejon, 5 y 6.
Castilruiz, 1 al 4.
Cervon, 9 y 10.
Cigudosa, 5 y 6.
Ciria, 3 y 4.
Collado, 1 y 2.
Cuesta (la), 15 y 16.
Cueva de Agreda, 6 al 8.
Dóvanos, 7 y 8.

Dijetes, 13 y 14 de Mayo.
Esteras de Soria, 3 y 4.
Fuentes de Agreda, 11 y 12.
Fuentes de Magaña, 9 y 10.
Fuentestrun, 13 al 15.
Fuentebella, 11 y 12.
Hinojosa del Campo, 1 y 2.
Huérteles, 11 y 12.
Jaray, 5 y 6.
Leria, 1 y 2.
Lostilla (la), 8 y 9.
Magaña, 5 al 7.
Matalebreras, 10 al 12.
Matasejun, 5 y 6.
Muro de Agreda, 11 y 12.
Noviercas, 7 al 10.
Olvega, 1 al 5.
Oncala, 1 y 2.
Pinilla del Campo, 1 y 2.
Povar, 1 y 10.
Pozalunura, 5 al 7.
San Andrés de San Pedro, 5 y 6.
San Felices, 10 al 12.
San Pedro Manrique, 13 y 15.
Santa Cruz, 19 y 20.
Sarnago, 7 y 8.
Suelacabras, 8 al 10.
Tajahuerce, 3 y 4.
Tamiñe, 9 y 10.
Trévago, 13 al 15.
Valdegeña, 1 y 2.
Valdelagua, 5 y 6.
Valdemoro, 4 y 5.
Valdeprado, 7 al 9.
Valtajeros, 13 y 14.
Vea, 20 y 21.
Ventosa de San Pedro, 19 y 20.
Villar del Campo, 1 y 2.
Villar de Maya, 5 y 6.
Villar del Rio, 3 y 4.
Villarijo, 21 y 22.
Vizmanos, 7 y 8.
Vozmediano, 9 y 10.
Yanguas, 17 y 18.

Partido de Almazan.

Abaneo, 1 y 2 de Mayo.
Agradas, 9 y 10.
Alajo, 16 y 17.
Alentisque, 19 y 20.
Almazan, 1, 2, 3 y 4.
Andaluz, 16 y 17.
Arenillas, 12 y 13.
Barca, 5 y 6.
Bayubas de Abajo, 10 y 11.
Bertanga, 6, 7 y 8.
Blacos, 5 y 6.
Bordecorex, 9 y 10.
Borjabad, 10 y 11.
Brias, 18 y 19.
Cabreriza, 20 y 21.
Calatañazor, 8 y 9.
Caltojar, 3, 4 y 5.
Cañamaque, 8 y 9.
Centenera de Andaluz, 18 y 19.
Cobertelada, 3 y 4.
Coscurita, 13 y 14.
Cuenca (la), 10 y 11.
Chércoles, 12 y 13.
Escobosa de Almazan, 5 y 6.
Frechilla, 1 y 2.
Fuentealmes, 7 y 8.
Fuenteárbol, 20 y 21.
Fuentealmonge, 7 y 8.
Fuentepeñilla, 22 y 23.
Jodra de Cardos, 12 y 13.
Lumias, 13 y 14.
Majan, 4 y 5.
Mallona, 12 y 13.
Matamala, 16 y 17.
Momblona, 7 y 8.
Monteagudo, 1, 2 y 3.
Morales, 9.
Moron, 1, 2 y 3.
Nafria la Llana, 16 y 17.
Nepas, 6 y 7.
Nódalo, 14 y 15.
Nolay, 8 y 9.
Ontalvilla de Almazan, 11 y 12.
Paones, 3 y 4.
Puebla de Eca, 14 y 15.

Rebollo, 13 y 14 de Mayo.
Rello, 14 y 15.
Revilla (la), 19 y 20.
Riba de Escalote, 20 y 21.
Rioseco, 21 y 22.
Seron, 9, 10 y 11.
Soliedra, 5 y 6.
Tajuco, 12 y 13.
Taro-la, 16 y 17.
Torlengua, 4 y 5.
Torreblacos, 3 y 4.
Valderrodilla, 14 y 15.
Valtuña, 10 y 11.
Velamazán, 4 y 12.
Veilla de los Ajos, 6 y 7.
Viana, 16, 17 y 18.
Villasayas, 14 al 16.

Partido del Burgo.

Alcoba de la Torre, 8 y 9 de Mayo.
Alcozar, 1 y 2.
Alcubilla de Avelaneda, 10 y 11.
Alcubilla del Marqués, 27 y 28.
Aldea de San Esteban, 9 y 10 de Junio.
Atauta, 15 y 16.
Aylagas, 15 y 16.
Berzosa, 16 y 17.
Bocigas 6 y 7.
Boos, 9 y 10.
Burgo de Osma, 8, 9, 10, 11 y 12 de Mayo.
Caracena, 8 y 9.
Carrascosa de Abajo, 10 y 11.
Carrascosa de Arriba, 15 y 16.
Casarejos, 9 y 10.
Castillejo de Robledo, 14 y 15.
Cuevas de Ayllon, 1 y 2.
Espeja, 5 y 6.
Espejon, 3 y 4.
Fresno, 12 y 13.
Fuentearmegil, 1 y 2 de Junio.
Fuentecambron, 18 y 19.
Fuentecantales, 13 y 14 de Mayo.
Gormaz, 1 y 2 de Junio.
Herrera, 17 y 18.
Hoz de Abajo, 19 y 20.
Hoz de Arriba, 21 y 22.
Ines, 7 y 8.
Langa, 3, 4 y 5.
Liceras, 5 y 6.
Lodares de Osma, 15 y 16.
Losana, 1 y 2 de Mayo.
Madruedano, 8 y 9.
Matanza, 18 y 19.
Miño de San Esteban, 20 y 21.
Modamio, 6 y 7.
Montejo, 7, 8 y 9.
Morcuera, 14 y 12.
Muriel de la Fuente, 1 y 2.
Muriel Viejo, 11 y 12.
Nafria de Uero, 14 y 15.
Navaleno, 4 y 5.
Negrals, 10 y 11.
Noviales, 3 y 6.
Olmillos, 5 y 6.
Osma, 1, 2 y 3.
Peñalba, 7 y 8.
Perera (la), 12 y 13.
Piquera, 13 y 14.
Quintanas de Gormaz, 29 y 30.
Quintanas Rubias de Abajo, 16 y 17.
Quintanas Rubias de Arriba, 14 y 15.
Quintanilla de Tres Barrios, 20 y 21.
Recuerda, 3 y 4 de Junio.
Rejas de San Esteban, 27 y 28.
Retortillo, 1, 2 y 3 de Mayo.
San Esteban de Gormaz, 22, 23 y 24.
San Leonardo, 1 y 2.
Santa María de las Hoyas, 7 y 8.
Sauquillo de Paredes, 4 y 5.
Soto de San Esteban, 5 y 6 de Junio.
Talveila, 4, 5 y 6.
Tarancueña, 6 y 7.
Torrallba, 7 y 8 de Mayo.
Torremocha, 9 y 10.
Uero, 12 y 13.
Vadillo, 7 y 8.
Valdanzo, 16 y 17.
Valdemaluque, 7 y 8 de Junio.
Valdenarros, 13 y 14.
Valdenebro, 11 y 12.
Valderoman, 15 y 16.

Valvedizido, 4 y 5 de Mayo.
Velilla de San Esteban, 22 y 23.
Vildé, 21 y 22.
Villálvaro, 29 y 30.
Villanueva de Gormaz, 19 y 20.
Zayas de Torre, 12 y 13.

Partido de Medinaceli.

Aguaviva, 17 de Mayo.
Aguilar de Montuenga, 2 y 3.
Alcubilla de las Peñas, 12.
Aimaluez, 6 y 7.
Alpanseque, 6.
Ambona, 8 y 9.
Arcos, 20 al 22.
Barauna, 7 y 8.
Barcones, 3 y 4.
Beltejar, 19.
Benamira, 14 y 15.
Blaconá, 20 y 21.
Chacra, 12 y 17.
Conquezucla, 4 y 5.
Esteras de Medina, 16 y 17.
Fuencaliente de Medina, 10 y 11.
Iruecha, 13 y 14.
Júdes, 15 y 16.
Laina, 6 y 10.
Marazovel, 5.
Medinaceli, 2, 8 y 16.
Mezquetillas, 11.
Miño de Medina, 6 y 7.
Montuenga, 9 y 12.
Pinilla del Olmo, 9.
Radona, 18.
Romanillos, 10.
Sagides, 5 y 9.
Salinas de Medina, 18.
Santa María de Huerta, 10 y 14.
Somaen, 19 y 26.
Torrevente, 2.
Utrilla, 15 y 16.
Velilla de Medina, 4, 7 y 8.
Yelo, 20 y 21.

Partido de Soria.

Abejar, 8 al 10 de Mayo.
Abion, 4 y 6.
Alameda, 1 y 2.
Alconaba, 8 y 9.
Aldealseñor, 5 y 12.
Aldealafuente, 8 y 9.
Aldealices, 5 y 12.
Aldehuela de Periañez, 6 y 13.
Aldehuela del Rincon, 3 y 4.
Aliud, 2 al 5.
Almajano, 9 y 10.
Almaraz, 1 y 2.
Almazul, 4 y 5.
Almenar, 7, 8 y 10.
Arañon, 2 y 9.
Arévalo, 4 y 5.
Argujo, 2 y 3.
Barrionarín, 18 y 19.
Blicos, 10 y 11.
Buberos, 7 y 9.
Buitrago, 12 y 13.
Cabrejas del Campo, 13 y 14.
Cabrejas del Pinar, 8 al 7.
Calderuela, 1 y 8.
Campanon, 4 y 7.
Candilichera, 13 y 14.
Canredondo, 8 y 9.
Caravantes, 8 y 9.
Carbonera, 3 y 6.
Carrascosa (villa), 4 y 11.
Castil de Tierra, 10 y 11.
Castilfrío, 4 y 11.
Cidones, 21 y 25.
Cihuela, 6 y 7.
Cirujales, 8 y 16.
Cortos, 2 y 9.
Covalada, 12 al 14.
Cubo de la Sierra, 6 y 7.
Cubo de la Solana, 3 y 4.
Cuéllar, 7 y 14.
Cuevas de Soria, 6 y 7.
Chavaler, 10 y 11.
Deza, 8 al 11.
Dombellas y Santervás, 8 y 9.
Duruelo, 13 y 14.

Estepa de San Juan, 3 y 10 de Mayo.
Fraguas (las), 17 y 18.
Fuentecantos, 12 y 13.
Fuentelsaz, 8 y 9.
Fuentetoba, 22 y 26.
Gallinero, 10 y 11.
Garray, 2 y 3.
Golmayo, 3 y 6.
Gómara, 2, 3 y 5.
Herrereros, 8 al 10.
Hinojosa de la Sierra, 22 y 23.
Ituero, 2 y 3.
Ledesma, 5 y 6.
Mazateron, 4 y 5.
Miñana, 4 y 5.
Molinos de Duero, 15 y 16.
Montenegro de Cameros, 18 y 20.
Muedra (la), 29 y 30.
Narros, 6 y 13.
Navacaballo, 5 y 6.
Nomparedes, 10 y 11.
Ocerilla, 20 y 24.
Oteruelos, 20 y 24.
Pedrajas, 20 y 21.
Peñalcazar, 1 y 2.
Peroniel, 7 y 8.
Portelrubio, 10 y 11.
Portillo, 4 y 7.
Poveda, 2 y 3.
Quintana Redonda, 10 y 11.
Quiñonera, 9 y 10.
Rábanos, 4 y 7.
Rebollar, 13 y 14.
Renieblas, 9 y 10.
Reznos, 10 y 11.
Rollamienta, 13 al 15.
Royo, 24 y 25.
Salduero, 15.
San Andrés de Almarza, 10 y 11.
Sauquillo de Alcázar, 1 y 2.
Sauquillo de Boñices, 6 y 7.
Soria, 1 al 20.
Sotillo de Tera, 3 y 4.
Tardajos, 1 y 2.
Tardelcuente, 12 y 13.
Tardesillas, 2 y 5.
Tejado, 4 y 6.
Tera, 13 y 14.
Torrearévalo, 4 y 5.
Torrubia, 1 y 2.
Valdeavellano de Tera, 13 al 15.
Velilla de la Sierra, 11 y 14.
Ventosa de la Sierra, 3 y 10.
Villabuena, 1 al 3.
Villaciervos, 1 al 3.
Villar del Ala, 6 y 7.
Villares, 7 y 14.
Villaseca de Arciel, 6 y 7.
Villaverde, 21 y 25.
Vinuesa, 27 y 28.
Soria, 24 de Abril de 1883. — El Delegado del Banco, José Justo Barea.

ANUNCIOS PARTICULARES.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA BUEN DESEO,
PRIMERA DE ALMAZAN.
Acordada por la Junta directiva la derrama del dividendo ordinario, núm 15, de 30 reales por acción de las de pago, se hace saber a los tenedores de las mismas para que con arreglo a las obligaciones marcadas en el art. 17 del vigente Reglamento lo hagan efectivo en el domicilio del Tesorero de la Sociedad D. Saturnino Peña, sito en la Plaza de San Esteban de esta ciudad, dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este anuncio, bien entendido de que el que no lo verifique dentro de los 15 primeros días de este plazo, será requerido personalmente por medio del Boletín de la provincia y Gaceta de Madrid para que lo haga dentro de los otros 15 días restantes, entendiéndose en caso contrario la renuncia de sus derechos con arreglo al artículo 22 de dicho Reglamento y que asume todas las responsabilidades que para tal caso en el mismo se indican.
Soria, 21 de Abril de 1883. — El Presidente, José Antonio Corral.
Soria. — Imprenta provincial.